

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVII

Panamá, República de Panamá, Viernes 19 de Abril de 1940

NUMERO 8251

CONTENIDO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Decreto 43 de 2 de Marzo de 1940, por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el ramo de Correos y Telégrafos.
Decreto 44 de 2 de Marzo de 1940, por el cual se concede condecoración nacional.
Decreto 45 de 4 de Marzo de 1940, por el cual se hace un nombramiento en la Comisión Nacional de Aviación.
Decreto 46 de 7 de Marzo de 1940, por la cual se nombra miembro del Jurado Calificador.
Decreto 47 de 7 de Marzo de 1940, por el cual se hace nombramiento en el ramo consular.
Decreto 48 de 7 de Marzo de 1940, por el cual se hacen nombramientos en el ramo de Telégrafos.
Decreto 49 de 7 de Marzo de 1940, por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el ramo de Correos y se nombra su reemplazo.

Decreto 51 de 8 de Marzo de 1940, por el cual se hace promoción en el ramo de telégrafos.
Decreto 52 de 8 de Marzo de 1940, por el cual se hacen nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos.
Decreto 53 de 12 de Marzo de 1940, por el cual se declara insubsistente un nombramiento en Correos y Telégrafo.
Decreto 54 de 13 de Marzo de 1940, por el cual se hacen promociones y nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos.

Comisión Codificadora Nacional.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Telegramas rezagados.

Avisos y Edictos.

Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones

CONCEDESE CONDECORACION

DECRETO NUMERO 44 DE 1940
(de 2 de marzo)

por el cual se concede la condecoración Nacional de la Orden de Vasco Núñez de Balboa, creada por la Ley 27 de 1937, (de 28 de Enero)

EL PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO,

en uso de sus facultades legales y de acuerdo con lo resuelto por el Gran Consejo de la Orden en sesión celebrada en el día 29 de febrero último.

DECRETA:

Artículo único. Concédese la Condecoración Nacional de la Orden de Vasco Núñez de Balboa en el Grado de Gran Cruz, al doctor Hernando de Siles, ex-Presidente de la República de Bolivia, actual Embajador de Bolivia ante el Gobierno de Chile.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.
NARCISO GARAY.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 43 DE 1940
(de 2 de marzo)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el Ramo de Correos y Telégrafos.

EL PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO,

en uso de sus facultades legales, y

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Telégrafista de 3ª categoría, clase B, de la Oficina de Hecoscritos, en interinidad,

al señor Nicolás Santamaría, mientras dure la licencia concedida a la titular, señora Elvia de Wittgren.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.
NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 45 DE 1940
(de 4 de marzo)

por el cual se hace un nombramiento en la Comisión Nacional de Aviación.

EL PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO,

en uso de sus facultades legales, y

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase miembro de la Comisión Nacional de Aviación, al Mayor General Daniel Van Voorhis, en reemplazo del Mayor General David L. Stone quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.
NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 46 DE 1940
(de 7 de marzo)

por el cual se nombra miembro del Jurado Calificador de la Composición Musical del Himno Panamericano de la Paz.

EL PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO,

en uso de sus facultades legales, y

en vista de la renuncia presentada por el señor Gonzalo Briones del cargo de Miembro del Jurado Calificador de

la composición musical del Himno Panamericano de la Paz, para el cual fué nombrado por Decreto número 14 de 18 de enero de 1940, y considerando que esa renuncia se encuentra plenamente justificada por las razones en que se funda,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Walter Myers Miembro de Jurado Calificador a que se refiere el artículo 2º del Decreto número 14 de 18 de enero de 1940, en reemplazo del señor Gonzalo Brenes, dimitente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.
NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 47 DE 1940
(de 7 de marzo)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

EL PRIMER DESIGNADO
ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO,

en uso de sus facultades legales, y

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Federico Wright actual Canciller del Consulado General de Panamá en Londres, Inglaterra, Vicecónsul ad honorem en dicha ciudad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.
NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 48 DE 1940
(de 7 de marzo)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ramo de Telégrafos.

EL PRIMER DESIGNADO
ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO,

en uso de sus facultades legales, y

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase Telegrafista de 4ª categoría, clase "A", a la señorita Rosa de Gracia, en reemplazo de la señorita Eloisa M. Sandoval quien ha renunciado el cargo.

Artículo 2º. Nómbrase Mensajero de 6ª categoría de la Oficina de Parita, al señor Luis E. Cárdenas, en reemplazo del señor Luis Mela quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.
NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 52 DE 1940
(de 8 de marzo)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos.

EL PRIMER DESIGNADO
ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO,

en uso de sus facultades legales, y

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase Jefe de la Sección de Correos Aéreo de la Agencia Postal de David, al señor Lorenzo Barraza V., en reemplazo del señor Leo Marchoski, quien pasa a ocupar otro cargo en la Administración.

Artículo 2º. Nómbrase Guardalínea de Tercera categoría, al señor Félix Cedeño, en reemplazo del señor Maximiliano Corella, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.
NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 53 DE 1940
(de 12 de marzo)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos y se nombra su reemplazo

EL PRIMER DESIGNADO
ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO,

en uso de sus facultades legales, y

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Portero de la Agencia Postal de Panamá, al señor Manuel Puyol, en reemplazo del señor Florencio Sánchez cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.
NARCISO GARAY.

PROMOCIONES

DECRETO NUMERO 51 DE 1940
(de 8 de marzo)

por el cual se hace una promoción en el Ramo de Correos y Telégrafos.

EL PRIMER DESIGNADO
ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO,

en uso de sus facultades legales, y

DECRETA:

Artículo único. Promuévase al cargo de Telegrafista de Tercera Categoría, clase B, de la Oficina de Los Santos, a la señora Marcelina de Quintero.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.
NARCISO GARAY.

GACETA OFICIAL, VIERNES 19 DE ABRIL DE 1940

DECRETO NUMERO 54 DE 1940

(de 13 de marzo)

por el cual se hacen promociones y nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos.

**EL PRIMER DESIGNADO
ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO,**

en uso de sus facultades legales, y

DECRETA:

Artículo 1º Promuévese al señor Saulo Herrera, actual Ayudante de la estación radiotelgráfica de El Real, Provincia de Darién, a Jefe de la misma estación.

Artículo 2º Nómbrase Telegrafista de 4ª categoría, clase "A", al señor Miguel Soberón, en reemplazo del señor Andrés Salamin, quien ha sido jubilado.

Artículo 3º Nómbrase Telegrafistas de 4ª categoría, clase "A", a los señores Juan B. Vázquez y José del C. Adames.

Artículo 4º Promuévese a la señora Martina de Tullón, actual Telefonista de 4ª categoría, a Telefonista de 3ª categoría de la Oficina de Cermeno.

Artículo 5º Nómbrase Telefonista de 3ª categoría de la Oficina de Chupango, a la señorita Corina Ureña, en reemplazo de la señorita Clementina Macías, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 6º Nómbrase Telefonista de 4ª categoría de la Oficina de San José, Provincia de Los Santos, a la señorita Gertrudis Espinosa.

Artículo 7º Nómbrase Mensajeros de 4ª categoría de la Oficina de Aguadulce y de 5ª categoría de la Oficina de Capira, a los señores Ceterino Ordóñez y Tomás Centeno Jr., en reemplazo de los señores Martín Solano y Aristides R. Vázquez, respectivamente, cuyos nombramientos se declaran insubsistentes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones
NARCISO GARAY.

DESTITUCIONES

DECRETO NUMERO 49 DE 1940
(de 7 de marzo)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos y se nombra su reemplazo.

**EL PRIMER DESIGNADO
ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO,**

en uso de sus facultades legales, y

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Jaime Danam para el cargo de correoista en el sector Bajo Boquete-Año Lino y nombra en su reemplazo al señor Luis Landero Jr.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones
NARCISO GARAY.

COMISION CODIFICADORA NACIONAL

ACTA

de la sesión celebrada por la Comisión Codificadora el día 2 de Abril de 1940.

En la ciudad de Panamá, a las cuatro de la tarde del día dos de Abril de mil novecientos cuarenta, se reunió la Comisión Codificadora en sesión ordinaria, co asistencia del Presidente, Dr. Darío Vallarino; del Vice-Presidente, Dr. Roberto Jiménez; del Vocal, Lic. Augusto N. Arjona; y del Secretario Dr. Leopoldo Valdés A.

Se dió lectura al acta de la sesión anterior y puesta en discusión fué aprobada.

El Secretario, Dr. Leopoldo Valdés A. presentó una solicitud de licencia renunciable concebida en los siguientes términos:

"Señor
Presidente de la Comisión Codificadora,
Presente.

He sido llamado por el Poder Ejecutivo para encargarme del puesto de Magistrado del Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, durante el presente mes, en mi carácter de Tercer Suplente, por descanso concedido al titular señor Agustín Joaquín Arosemena.

Por tanto, solicito respetuosamente de la Comisión Codificadora, por el digno conducto de Ud. me conceda licencia renunciable para separarme del puesto de Secretario, durante el presente mes, y que provea lo que haya lugar para llenar la vacante.

En vista de tal solicitud, el Presidente, Dr. Vallarino, propuso el siguiente proyecto de resolución:

"Concédase al señor Leopoldo Valdés A. la licencia que solicita para separarse del puesto de Secretario de esta Corporación, durante el presente mes, y procédase a elegir un Secretario interino para llenar la vacante."

Aprobada la expresada resolución, se procedió a hacer la elección de Secretario interino de la Corporación, y resultó elegido por unanimidad de votos el señor Antonio Alberto Valdés, quien encontrándose presente en el acto y prestando juramento legal, se encargó del empleo.

Se dispuso comunicar estos actos de la Comisión Codificadora a los interesados y al Poder Ejecutivo para los efectos legales.

En seguida se abrió el debate del proyecto de reforma del Código Civil, presentado por el Dr. Vallarino con fecha 22 de Febrero último para el

TITULO X

DE LA PATERNIDAD Y FILIACION

CAPITULO I

De los hijos legítimos.

Como primer artículo de este Capítulo se adoptó la definición hecha por el artículo 213 del Código Civil colombiano que dice así:

"Artículo 213.—El hijo concebido durante el matrimonio de sus padres es hijo legítimo."

A continuación se agregan los cambios y modificaciones, los siguientes artículos del proyecto:

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR, ARISTIDES A. LINARES**SUSCRIPCION MENSUAL**

En la República de Panamá: B. 1.00—Para el exterior: 1.25

SUSCRIPCION ANUALEn la República de Panamá: B. 9.00—Para el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10**OFICINA:**Calle 11 Oeste, N° 2—Tel. 10643. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apastado de Correo: N° 137 la Sra. de Hacienda y Tesoro.**ADMINISTRACION**

"Artículo.... Se presumen legítimos los hijos nacidos después de ochenta días, contados desde la celebración del matrimonio, o desde la reunión de los cónyuges legalmente separados y también los nacidos dentro de los trescientos días siguientes a la disolución del matrimonio o la separación legal de los cónyuges.

Contra esta presunción no se admite otra prueba que la de haber sido físicamente imposible al marido tener acceso con su mujer en los primeros cuarenta y cinco días de los trescientos que precedieron al nacimiento."

"Artículo.... Los hijos legítimos tienen derecho:

- 1°.—A llevar los apellidos del padre y de la madre;
- 2°.—A recibir alimentos;
- 3°.—A la sucesión legítima y demás derechos que este código les reconoce."

"Artículo.... La legitimidad del hijo nacido dentro de los ciento ochenta días después de la celebración del matrimonio no puede impugnarse:

- 1°.—Si el marido, antes de casarse, haya reconocido de la preñez de la mujer;
- 2° Si estando presente consintió en que se tuviera como suyo al hijo en el acta de nacimiento inscrita en el Registro Civil;
- 3° Si de cualquier otro modo lo reconoció como tal."

"Artículo.... El adulterio de la mujer, aun cometido durante la época en que pudo efectuarse la concepción, no autoriza por sí solo al marido para desconocer al hijo como suyo. Pero probado el adulterio en la época, se le admitirá la prueba de cualesquiera otros hechos conducentes a justificar que él no es el padre."

"Artículo.... Mientras viva el conyugal padre no podrá reclamar contra la legitimidad del hijo concebido por la mujer durante el matrimonio, sino el marido mismo."

"Artículo.... Si el conyugal está bajo curatela por causa de demencia, imbecilidad, u otra motivo que le prive de inteligencia, el derecho de impugnar puede ser ejercido por su curador. Si éste no lo ejerciere, podrá hacerlo el marido después de haber salido de la curatela; pero siempre en el plazo de un año por la ley, que se contará desde el día en que legalmente se declare haber cesado el impedimento."

Quedó pendiente, para ser reconsiderado, después de alguna discusión el artículo diseminado con la letra D que dice así:

"Artículo.... El marido puede reconocer la legitimidad del hijo que nace transcurridos ochenta días desde que, judicialmente y de hecho, cesa de existir la separación provisional prescrita para los casos de divorcio, separación de cuerpos y nulidad de matrimonio; pero la mujer, el hijo, o el tutor de éste, podrán facultados para justificar la paternidad del hijo.

Declarada judicialmente la ilegitimidad del hijo, no mudará éste de condición por avenencia entre los esposos."

En este estado, y siendo las cinco y media de la tarde, se levantó la sesión.

El Presidente,

DARIO VALLARINO.

El Secretario,

Antonio Alberto Vaidés.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO**RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro el día 3 de Abril de 1940.

As. 3762:—Oficio N° 137 de 29 de Marzo último, del Juez Municipal del Distrito de David, por el cual decreta embargo sobre los derechos posesorios que María del Rosario Valdés viuda de de Gracia tiene en un lote de terreno ubicado en Yuma, Corregimiento de Las Lomas; y a petición de Eduardo R. Segovia.

As. 3763:—Oficio N° 114 de 26 de Marzo último, del Juez del Circuito del Darién, por el cual decreta embargo sobre una finca de la Sección del Darién, de propiedad de Manuel Meléndez Villanueva, ya petición del Banco Nacional.

As. 3764:—Escritura N° 403 de 26 de Marzo último, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual la Compañía Urbanizadora S. A. vende a Santiago Augusto Cárdenas un lote de terreno en Paítilla, Sabanas de esta ciudad; y Angela Casoliva de Bermúdez hace cancelación parcial hipotecaria.

As. 3765:—Matrícula N° 57 de 30 de Abril de 1940—suscrita de la Gobernación de la Provincia de Chiriquí, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Yuen Chen" situado en La Concepción, y de propiedad de Yuen Chen.

As. 3766:—Acta de Remate extendida el 11 de Marzo último, en el Despacho del Juzgado 1º del Circuito de Los Santos, por el cual se le adjudica al Banco Nacional dos fincas de la Sección de Los Santos de propiedad de los demandados Dario Ernesto y Ricaurte Augusto Villalaz; y se cancelan las hipotecas que gravan dichas fincas.

As. 3767:—Escritura N° 429 de 2 de Abril actual, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual la Santa Clara Beach Inc. vende un globo de terreno a Joseph Archibald Farr.

As. 3768:—Escritura N° 429 de 2 de Abril actual, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Francisca Mosquera de Hernández declara unas mejoras y vende una finca a Mercedes García de Lizárraga.

As. 3769:—Escritura N° 448 de 3 de Abril actual, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual se protocoliza el Acta de la reunión de los fundadores y primeros Directores de "Phad Holding Inc.", celebrada el 4 de Marzo de 1940.

As. 3770:—Escritura N° 286 de 1º de Marzo último, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Joaquín Ortiz vendió a Vicente Calvo una finca situada en el Distrito de Chama, Provincia de Panamá.

As. 3771:—Escritura N° 449 de 3 de Abril actual, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual se protocoliza el Expediente que contiene el juicio de sucesión testa-

GACETA OFICIAL, VIERNES 19 DE ABRIL DE 1940

mentaria de Joaquina Vásquez de Lasso de la Vega.

As. 3772:—Escritura No 124 de 29 de Diciembre de 1939, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Ruperto Domínguez y Vidal González un lote de terreno denominado "El Agallito" ubicado en el Distrito de Las Abilas.

HUMBERTO ECHEVERS V.,
Registrador General de la Propiedad.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Panamá, Abril 15 de 1940.

De Tolé para Fuio (José Mendizábal).
De David para Herschell y Doris Haspett.
De Chorrera para Yallo.
De Alanje para Emérita Rivera.
De Colón para Arturo Litton y Sra.
De Colón para Tita de Molina.
De Gorgona para Paula Rodríguez.
De Colón para Inocencia Márquez.
De Penonomé para Srita. Nora Díaz.
De San Carlos para Marta Gálvez.
De Dolega para Harmodio Nicda.
De Santiago para Casilda A. de Venencia.
De Antón para Vicenta C. de González.
De Colón para Carlos Anderson.

AVISOS Y EDICTOS

EDUARDO VALLARINO

Notario Público Primero del Circuito de Panama.

CERTIFICA:

Que los señores Alejandro Ferrer Lucuix y Dr. Daniel Chanis, han declarado disuelta y liquidada la sociedad "A. Ferrer & Compañía", que fué constituida por Escritura Pública de 13 de Agosto de 1919, de esta misma Notaría. El activo y pasivo han sido traspasados a la nueva sociedad de cuya constitución se haba a continuación.

Que los mismos señores han constituido una nueva sociedad colectiva de comercio, en esta ciudad de Panamá, habiendo sido designado como socio administrador el señor Alejandro Ferrer Lucuix.

Que el uso de la firma la tendrán ambos socios, y que, por consiguiente, cada uno de ellos tendrá la capacidad legal para obligar por sí solo a la sociedad.

Que el capital social es la suma de B. 37,487.04, y que la sociedad tendrá una duración de 5 años, contados a partir de la fecha de la escritura de constitución.

Así consta en la Escritura Pública No 499 de esta misma fecha y Notaría.

Para constancia se extiende este certificado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta (1940).

EDUARDO VALLARINO,
Notario Público Primero.

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES
EN EL DISTRITO DE PANAMA

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1940, en el Distrito de PANAMA, se pagarán así:

Del 7 de febrero al 7 de marzo de 1940, con descuento de 10%; del 8 de marzo al 30 de abril, a la par.
Del 10 de marzo al 10 de abril de 1940, con descuento Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Panamá, 25 de enero de 1940.

DEMETRIO FERNANDEZ G.
Sub-Administrador de Rentas Internas.

AVISO OFICIAL

La Administración General de Rentas Internas

Suplica a los propietarios y administradores de bienes raíces, envíen al Despacho a la mayor brevedad posible, sobre los cuales están obligados al pago del impuesto, con el objeto de separar las copias de los recibos y enviarlas a su destino.

Las listas solicitadas deben expresar el nombre del propietario, el número de la finca, el lugar donde éstos están situados y la dirección completa de la persona encargada del pago de la contribución.

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES EN
LAS PROVINCIAS DE COCLE, CHIRIQUI
Y VERAGUAS

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1940, en todos los Distritos de las Provincias de COCLE, CHIRIQUI Y VERAGUAS, se pagarán así.

Del 1° al 30 de abril de 1940, con descuento de 10%; del 1° al 31 de mayo a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen efectuar sus pagos en esta ciudad, pueden hacerlo solicitando en la Administración General de Rentas Internas, la Liquidación correspondiente.

Panamá, 25 de marzo de 1940.

Administración General de Rentas Internas.

AVISO

El suscrito Administrador General de Rentas Internas, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día cuatro de Abril próximo, a las tres (3) de la tarde, para que tenga lugar la adjudicación provisional del correspondiente contrato para suministrar al Gobierno la cantidad de cien mil (100,000) timbres para el cobro del impuesto personal.

Las propuestas deberán hacerse por escrito, en pliego cerrado, y entregadas en esta Oficina a más tardar dentro de la hora señalada. Con ellas debe acompañarse una fianza de quiebra por la suma de cien balboas (B. 100.00).

El correspondiente pliego de cargos puede ser consultado en esta Oficina en horas hábiles.

Panamá, Febrero 26 de 1940.

El Administrador General de Rentas Internas,

CARLOS QUINTERO.

AVISO DE LICITACION

Hasta la hora en que el reloj de esta oficina marque las 10 a.m. del día 23 de abril próximo, se recibirán propuestas en la Secretaría de Gobierno y Justicia para el suministro de artículos para uniformes de agentes del Cuerpo de Policía Nacional, por el término de dos (2) años, así:

Siete mil (7000) uniformes con pantalón largo.

Mil quinientos (1.500) uniformes con pantalón corto, para usar con polainas.

Cinco mil seiscientos (5600) gorras con cubiertas extras cada una.

Las propuestas deben presentarse en papel sellado de primera clase.

Para ser postor hábil se requiere haber depositado previamente en el Banco Nacional la suma de quinientos balboas (B. 500.00), a órdenes del Secretario de Gobierno y Justicia.

El pliego de cargos puede consultarse en la Secretaría de Gobierno y Justicia, durante los días hábiles, de 8 a 12 a.m. y de 2 a 5 p.m.

No habrá pujas ni repujas.

Panamá, marzo 15 de 1940.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Daniel Pinilla.

AVISO OFICIAL

Pago del Impuesto sobre Inmuebles en todos los Distritos de la Provincia de Los Santos y en los Distritos de Arraiján, Balboa, Capira, Chame, Chepo, Chorrera, San Carlos y Taboga.

Los recibos del Impuesto de Inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1940, en todos los Distritos de la Provincia de Los Santos, se pagarán así:

Del 10 de abril al 10 de mayo de 1940, con descuento de 10%; del 11 de mayo al 1 de junio a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los recibos correspondientes a todo el año de 1940, en los Distritos de Arraiján, Balboa, Capira, Chame, Chepo, Chimán, Chorrera, San Carlos y Taboga, se pagarán en la forma siguiente:

Del 10 de abril al 10 de mayo, con descuento de 10%; de 11 de mayo al 31 de diciembre a la par. Y después de esta fecha con el recargo que señala la Ley.

Los contribuyentes que deseen efectuar sus pagos en esta ciudad, pueden hacerlo solicitando en la Administración General de Rentas Internas, la Liquidación correspondiente.

Panamá, 1º de abril de 1940.

*Administración General de
Rentas Internas.*

AVISO OFICIAL

*Pago del Impuesto sobre Inmuebles en las Provincias de
Colón y Bocas del Toro.*

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1940, en las Provincias de Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 15 de Febrero al 15 de Marzo de 1940, con descuento de 10%; del 16 de Marzo al 30 de Abril a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen efectuar sus pagos en esta ciudad, pueden hacerlo solicitando en la Administración General de Rentas Internas, al Liquidador correspondiente.

Panamá, 27 de Enero de 1940.

*Demetrio Fernández G.,
Sub-Administrador de Rentas Internas.*

AVISO OFICIAL

*Pago del impuesto sobre inmuebles en las Provincias del
Darién y Herrera.*

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1940, en todos los Dis-

tritos de las Provincias del Darién y Herrera, se pagarán así:

de 10%; del 10 de abril al 10 de mayo a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen efectuar sus pagos en esta ciudad, pueden hacerlo solicitando en la Administración General de Rentas Internas, la Liquidación correspondiente.

Panamá, 5 de marzo de 1940.

El Administrador de Rentas Internas,

AVISO DE REMATE

El Secretario ad-interim del Juzgado Quinto Municipal del Distrito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día lunes veintinueve de Abril del año en curso, para que dentro de las horas reglamentarias se dé comienzo a la tercera diligencia de remate del bien embargado al demandado José A. Villalaz en el juicio ejecutivo que adelanta en este Tribunal el Lic. David Robles, el cual consiste en la mitad de la finca número 998 a nombre de José Antonio Villalaz Arosemena y otro, ubicada en Calle I de la ciudad de Chitré, la cual consiste en una casa de un piso, finca número 988 inscrita al folio 56 del Tomo 196 Sección de Herrera, bajo los siguientes linderos: Norte: Teatro Amalia; Sur, casa de Aníbal Jurado; Este, Calle I y Oeste, patio de la misma casa.—La propiedad arriba citada tiene un valor catastral de setecientos balboas (B/. 700.00).

Para ser postor hábil se requiere consignar el 5% por ciento en Secretaría sobre el valor catastral y que la postura cubra la mitad del avalúo. Se hace constar que si no se presentare postor por la mitad del avalúo, se admitirá postura en estas diligencias el día siguiente sin necesidad de anuncio por cualquiera suma. Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán las posturas y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas, adjudicándose el bien al mejor postor.

El Secretario ad-interim del Juzgado Quinto Municipal,

ANGEL VEGA M.

Panamá, Abril 17 de 1940.

EDICTO N.º 10

El suscrito Gobernador de la Provincia-Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Hermógenes Sánchez y sus menores hijos, Hermógenes Jr., Sebastiana, Benicia, José del Carmen, Juan y Guillermo Sánchez, han solicitado a esta Administración la adjudicación a título gratuito de un globo de terreno situado en el Corregimiento de Herrera, jurisdicción del Distrito de La Chorrera, en una extensión superficial de treinta y ocho hectáreas con seis mil metros cuadrados (38 hts. 6.000 m. c.) dentro de los siguientes linderos:

Norte: terrenos libres y camino a Monte Viejo;

Sur, Juan de la Cruz, terrenos libres, quebrada sin nombre y Miguel Rivera;

Este, camino a Monte Viejo; terrenos libres y Miguel Rivera; y

Oeste, Francisco Cabrera Salcedo.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7º de

la Ley 52 de 1938, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las dos de la tarde del día diez y siete de abril de mil novecientos cuarenta.

El Gobernador,

FEDERICO BOYD.

El Secretario,

Dimas S. Rostrup.

EDICTO NUMERO.... 19

El suscrito Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que el señor Domingo Escobar, mayor, natural y vecino del Distrito de Los Santos, con residencia en Las Guabas, agricultor, jefe de familia y con cédula de identidad personal número 35-1872, solicita ante este Despacho, el título de propiedad, gratuito, del globo de terreno, denominado "Bajos de Toketa", ubicado en el Distrito de Los Santos, de una capacidad superficial de cincuenta hectáreas más mil doscientos metros cuadrados (49 Hts. 6200 m. c.) dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales ocupados por Camilo Barba; Sur, terrenos nacionales; Este, terrenos nacionales ocupados por Cupertino Trejos y Camilo de León Barba.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, y haga valer sus derechos oportunamente se fija el presente edicto por treinta días en este Despacho hoy en el de la Alcaldía de Los Santos y una copia se remite a la Gaceta Oficial por el órgano de la Administración General de Tierras para su publicación.

Las Tablas, 12 de Abril de 1940.

EVERARDO A. DECEREGA.

Gobernador, Admón. P. de Tierras y Bosques.

Manuel I. López.

Oficial de Tierras y Bosques.

EDICTO

El Alcalde del Distrito de Colón, a quien interese,

HACE SABER:

Que con fecha primero de Diciembre del año en curso a las 8 y 15 a. m., se presentó para su Registro en la Alcaldía la siguiente solicitud: Señor Alcalde del Distrito de Colón.—Yo, Galileo Solís, mayor de edad, panameño, con cédula de vecindad N° 47-6713, vecino de la ciudad de Panamá, denuncié ante usted una mina de oro, plata y otros metales, sita en el Corregimiento de Monte Lirio, perteneciente a la jurisdicción de la ciudad de Colón, distrito del mismo, en compañía de mis socios, los señores Manuel Díaz Doce, panameño, con cédula de vecindad N° 47-19010, vecino de la ciudad de Panamá, Cristóbal Abalía, mayor de edad, con cédula de vecindad N° 8-1414, vecino de la ciudad de Panamá, al tenor de lo señalado en el artículo 34 del Código de Minas, componiéndose dicha mina de tres pertenencias y que la misma tiene los rumbos siguientes:—Norte, terrenos nacionales baldíos; Sur, la quebrada San Francisco. Este, río Aguas Claras y Oeste, terrenos nacionales baldíos.—Las tres pertenencias de dicha mina, se denominarán así: Sabanilla N° 1, e n la cabecera

de la quebrada Rosario. Sabanilla N° 2, al Norte de la quebrada Rosario y la cual se encuentra atravesada por la quebrada Muller y la pertenencia Sabanilla N° 3, al Norte de la quebrada Muller y en terrenos baldíos. Doy este aviso en mi propio nombre y en el de mis socios. Oportunamente acompañaré muestras de dicha mina y me reservo el derecho de cambiar los linderos al tiempo de posesión. Ruego a usted dé a este denuncia el curso legal.—Colón, 1° de Diciembre de 1939.—(Firmado): Galileo Solís, y que a esa solicitud recayó la siguiente providencia: Alcaldía del Distrito.—Colón, Diciembre 1° de mil novecientos treinta y nueve.—Acójase el anterior denuncia y procedase de acuerdo con lo que dispone el artículo 36 y siguientes del Código de Minas.—Notifíquese.—El Alcalde (Firmado) Pedro Fernández Parrilla.—El Secretario (Firmado) Jenaro A. Rodríguez."

Es fiel copia.

Jenaro A. Rodríguez,
Secretario de la Alcaldía.

EDICTO

El Alcalde del Distrito de Colón, a quien interese,

HACE SABER:

Que con fecha primero de Diciembre del año en curso ha sido presentada para su registro en la Alcaldía la siguiente solicitud: "Señor Alcalde del Distrito de Colón.—Yo, Manuel Díaz Doce, mayor de edad, panameño, con cédula de vecindad N° 47-19010, vecino de la ciudad de Panamá, denuncié ante usted en compañía de mis socios, los señores Galileo Solís, mayor de edad, panameño, con cédula de vecindad N° 47-6713, vecino de la ciudad de Panamá y Cristóbal Abalía, mayor de edad, con cédula de vecindad N° 8-1414, vecino de la ciudad de Panamá, continuaciones de la mina de oro plata, y otros metales Sabanilla, una extensión de tres pertenencias más en la forma siguiente: Continuaciones al Oeste de la primera mina cuyos límites son: Norte Sur y Oeste, terrenos Nacionales baldíos, y Este se toma su extensión longitudinal la mina primera. Las tres pertenencias de esta continuación, se denominarán así: Pertenencia Sabanilla N° 4, al Oeste de las pertenencias Sabanilla N° 1 y 2 en toda su longitud en una extensión de mil metros (1000 m.) hasta tocar al Norte con la pertenencia Sabanilla N° 6 y al Oeste con la pertenencia Sabanilla N° 5 después de recorrer una anchura de cincuenta metros (50m.) pertenencia Sabanilla N° 5, al Oeste de la pertenencia Sabanilla N° 4 y por el Norte, Sur y Oeste, con terrenos Nacionales baldíos, y pertenencia Sabanilla N° 6, colindando por el Este con la pertenencia Sabanilla N° 3, por el Sur, con la pertenencia Sabanilla N° 4 y terrenos Nacionales baldíos y por el Norte y Oeste montes baldíos Nacionales. Doy este aviso en mi propio nombre y en el de mis socios. Me reservo el derecho de cambiar los linderos al tiempo de posesión. Acompañaré oportunamente muestras de dicha mina. Ruego a usted se dé a este denuncia el curso legal.—Colón, 1° de Diciembre de 1939.—(Firmado) Manuel Díaz Doce, y que a esa solicitud recayó el auto siguiente: ALCALDIA DEL DISTRITO. Código de Minas.—Notifíquese.—El Alcalde. (Firmado) nueve.—Acójase el anterior denuncia y procedase de acuerdo con lo que dispone el artículo 36 y siguientes del Código de Minas.—Notifíquese.—El Alcalde (Firmado) PEDRO FERNANDEZ PARRILLA. — El Secretario (Firmado) Jenaro A. Rodríguez."

Es fiel copia

Jenaro A. Rodríguez,
Secretario de la Alcaldía.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Escuela N. Pacheco
Mercado, Calle 18 Este
Calle J. frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Café Coca Cola
Santa Ana, Panazone
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Avenida A., número 38, Panamá School
Calle I., Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo.—Calle H.—Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B. y Calle 15 Este. Todos los días excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS

Aéreo Nacional

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días a las 7:30 p.m.

Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.

Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coliba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Calta: diariamente, las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Días de llegada de los Correos: DOMINGOS, MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Días y horas de cierre de los Correos:

(Vía Miami) Para Norte y Centro de Colombia, Curazao, Venezuela, Guayanas, Brasil, Antillas, América del Norte y Europa:

MARTES y JUEVES: Recomendados, 6 y 30.—Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Vía Kingston) Para Norte y Centro de Colombia, Antillas Mayores, América del Norte y Europa: SABADOS. Recomendados, 6 y 30.—Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Vía Brownsville) Para Centro y Norte América, Asia y Oceanía: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30 p.m. DOMINGOS: 10 a.m. Ordinarios: MIERCOLES, VIERNES, DOMINGOS y LUNES, 7 y 30 a.m.

(Vía Sur) Para Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay: MARTES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Transatlántico) Para Europa, por ambas vías del servicio: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p.m. DOMINGOS, 10 a.m.

(Transpacífico) Para Asia y Oceanía: SABADOS. Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45.

NOTAS: Las horas de cierre indican el máximo de tiempo disponible para el despacho de la correspondencia y están determinadas por las de salida del ferrocarril, de *scouter* o de los aviones.—No es posible alterar esas horas caprichosamente.—La correspondencia que se deposite cumplido el minuto de las horas indicadas, seguirá a su destino por el despacho inmediato.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá.

CIERRE DE CORREO MARITIMO

Para Buenaventura, Bogotá, Guayaquil, Quito, Paíta, Trujillo, Callao, Lima, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta, Santiago, Valparaíso, Buenos Aires, Montevideo, Asunción y Río de Janeiro, abril 19, por vapor Sta. Ana, a las 2:30 p.m.

Para Kingston, Nueva York y Europa, abril 19, por vapor Talamanca, a las 11 a.m.

Para Bocas del Toro, abril 19, por vapor B. de T. a las 3:30 p.m.

Para P.O. Limón, Curazao y San José de Costa Rica, abril 20, por vapor Veraguas, a las 3:30 p.m.

Para Buenaventura, Bogotá, Tumaque, Esmeraldas, Bahía y Manta, abril 20, por vapor Maracaibo, a las 9:30 a.m.

Para Talca, Hualde y Nueva Orléans, abril 20, por vapor Tolo, a las 3:30 p.m.

Para Cienfuegos, Matanzas, Curazao, Curacao y Puerto España, abril 20, por vapor Sagunto, a las 3:30 p.m.

Para Buenaventura, Asunción, Matanzas, San Salvador y San José de Costa Rica, abril 20, por vapor Pereira, a las 3:30 a.m.

Para la Habana y Nueva York, abril 20, por vapor Imperial, a las 11 a.m.